



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

CON EL OBJETIVO DE TRANSPARENTAR LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACION MEXICANA DE CHARRERIA, A.C. (FMCH) Y CUMPLIENDO UNA DE SUS MISIONES PRIMORDIALES, DE QUE LOS AFILIADOS A LA FEDERACION PUEDAN PARTICIPAR ELIGIENDO A QUIENES INTEGRARAN EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL BAJO LA LEGALIDAD ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO VIGENTE DE LA FEDERACION MEXICANA DE CHARRERIA, A.C.

LA FEDERACION MEXICANA DE CHARRERIA, A. C., CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO III, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN XXI, CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, ARTÍCULOS 17, 18, 21, 22, 23, CAPITULO V DEL PRESIDENTE, ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XI, CAPITULO VII DEL SECRETARIO GENERAL, ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX, CAPITULO VIII DEL SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN X, CAPITULO IX DEL COMISARIO, ARTÍCULO 34 FRACCIÓN VII, CAPITULO XLI DE LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 177 FRACCIÓN I, 178, 179, 180, 181, 182, 183, CAPITULO XLIII DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, ARTÍCULOS 190, 191 INCISO C), 192, 193, 194, 195, CAPÍTULO XLVI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES, ARTÍCULOS 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, CAPITULO XLVII DEL COLEGIO ELECTORAL ARTÍCULOS 217, 218, 219, 220, 221 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DEL ESTATUTO VIGENTE DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE CHARRERÍA, A.C., ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO Y LO APLICABLE DEL ESTATUTO Y SU REGLAMENTO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA (CODEME).

SE CONVOCA A LAS ASOCIACIONES DE CHARROS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AFILIADOS A LA FEDERACION MEXICANA DE CHARRERIA, A.C., A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO 2024 – 2028 BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES 2024

1.- ASOCIACIONES PARTICIPANTES

1.1.- De las Asociaciones

En la Asamblea General de Elecciones solo podrán votar las Asociaciones integrantes de la Federación que cumplan con lo establecido en el Artículo 195 del Estatuto vigente de la FMCH debiendo cumplir con los requisitos siguientes:



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

- A) Antigüedad mínima de un año (365 días) en la Federación al día de la celebración de la asamblea en turno.
- B) Tener actualizados ante la Federación los nombres y firmas de los integrantes de su mesa directiva vigente, y tener registrados por lo menos a 15 deportistas.
- C) Contar con el registro de Federación, respecto al Lienzo de práctica.
- D) Haber competido por lo menos en un evento oficial de la Federación en el ejercicio social anterior inmediato al año en que se realizará la Asamblea.
- E) Estar al corriente con sus pagos ante la Federación.
- F) No estar impedido por faltas previstas en el estatuto vigente.

1.2.- Estatus

1.2.1.- De las Asociaciones integrantes de la Federación una vez cumplido con lo establecido en el Artículo 195, se integrarán tres listas de acuerdo con lo siguiente:

- 1. En la primera lista se relacionarán las Asociaciones que cumplan en su totalidad con los requisitos mencionados y que por tal motivo tienen derecho a voto en la Asamblea General de Elecciones de la Federación.
- 2. En la segunda lista se relacionarán las Asociaciones que no están al corriente, señalando cuales son los requisitos faltantes de cumplir a fin de que puedan tener voto en la Asamblea General de Elecciones de la Federación.
- 3. En la tercera lista se relacionarán las Asociaciones que no tienen derecho a voto y que no podrán regularizarse, y que estén impedidas, conforme lo establecido en el Artículo 195 en incisos A), D) y F) del Estatuto Vigente de la FMCH.

1.3.- Fecha límite para dar cumplimiento a los requisitos faltantes:

1.3.1 La fecha límite para que las asociaciones den cumplimiento a los requisitos faltantes de conformidad con las listas antes referidas, será el **29 de julio del 2024 hasta las 18:00 horas** ante la Secretaría General de la Federación.

2.- REGISTRO Y APROBACION DE PLANILLAS:

2.1.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE PLANILLAS:

El registro de planillas se realizará a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el **día 30 de junio de 2024, en el horario de las 10:00 horas a las 18:00 horas** por conducto de un representante integrante de la planilla, presentando por escrito la solicitud de registro debidamente firmada y acompañada con la documentación estatutariamente requerida en original y copia, la cual será recibida por un integrante del Colegio Electoral o por la persona que este designe para tal efecto, en las oficinas que ocupa la Federación Mexicana de Charrería, A.C. ubicadas en calle Isabel La Católica #108, esquina con avenida José María Izazaga, Código Postal 06080, Colonia Centro, de la Ciudad de México.



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

2.2.- PLANILLAS Y CANDIDATOS:

La Elección del Consejo Directivo Nacional de la Federación Mexicana Charrería, A.C. se realizará a través de la presentación de la solicitud de registro de planilla, la cual deberá contener obligatoriamente los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario General
4. Secretario de Tesorería y Finanzas
5. Comisario
6. Secretario del Deporte
7. Secretario de Relaciones Públicas
8. Secretario de Promoción Social y Cultural
9. Secretario de Prensa y Difusión
10. Secretario de Actas
11. Comité de Honor y Justicia
12. Comité de Patrimonio
13. Pro-Secretario general
14. Pro-Secretario de Tesorería y Finanzas
15. Pro-Secretario del Deporte
16. Pro-Secretario de Relaciones Públicas
17. Pro-Secretario de Promoción social y cultural
18. Pro-Secretario de Prensa y Difusión

- A) Adjuntar a las propuestas de planillas el currículum general y deportivo de cada integrante, así como los documentos públicos y privados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser integrante del consejo directivo nacional.
- B) Para ser integrante del Consejo Directivo Nacional se requiere:
 1. Ser mexicano por nacimiento.
 2. Residir los que habrán de ocupar los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Tesorería y Finanzas durante todo el tiempo que dure su Gestión, en la ciudad de México o dentro del área metropolitana.
 3. Ser asociado activo de alguna asociación integrante de la Federación, con un mínimo de 4 años ininterrumpidos de antigüedad en la misma.
 4. Que la asociación de charros a la que pertenezca tenga una antigüedad mínima de 4 años como integrante de la Federación.
 5. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y deportivos, por lo que no deberá estar sancionado o haber sido expulsado por la Federación o autoridad deportiva



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

gubernamental integrante del sistema nacional de cultura física y deporte.

6. Ser mayor de edad.
7. El Presidente, los integrantes del Comité de Honor y Justicia y del Comité de Patrimonio deberán de tener un mínimo de 40 años de edad al día de su elección.
8. El Presidente, en todo caso debe ser o haber sido Presidente de una Asociación de charros.

2.3.- VERIFICACION Y VALIDACION DE PLANILLAS:

- A. El Colegio Electoral verificará que las solicitudes de registro de planillas hayan sido presentadas en tiempo y forma, de ser así, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se reciba una propuesta de planilla se requerirá por escrito al propuesto como candidato a Presidente, designe a un representante de su planilla para integrarse el Colegio Electoral, pudiendo designar a un representante suplente y a un asesor quién asistirá a su representante en las sesiones del Colegio Electoral sin derecho a voto. Los representantes de las propuestas de planillas se integrarán el Colegio Electoral cuatro días (hábiles) después de la fecha de cierre de recepción de propuestas de planillas de candidatos.
- B. En caso de que una propuesta de planilla de candidatos no haya sido registrada en tiempo y forma, el Colegio Electoral dentro de los tres días siguientes a que se reciba la propuesta deberá comunicar por escrito al propuesto como Presidente, las causas por las que no es aceptada su propuesta de planilla.
- C. Una vez que los representantes de las propuestas de planillas se integren al Colegio Electoral, éste verificará que los candidatos cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser integrantes del Consejo Directivo Nacional de la Federación.
- D. Para que una propuesta de planilla sea considerada como válida y firme, no deben estar vacantes algunos de sus cargos, de lo contrario la propuesta de planilla se desechará.

2.4 De las Campañas de Proselitismo:

- 2.4.1.- Una vez que haya(n) recibido la validez de su registro la o las planillas, al siguiente día podrá(n) iniciar campaña de proselitismo de manera oficial guiándose bajo los principios de RESPETO, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, LEALTAD Y LEGALIDAD.
- 2.4.2.- El término de Campaña Proselitista será hasta un día antes de la fecha establecida para la elección.
- 2.4.3.- Queda prohibido realizar cualquier tipo de proselitismo por todos los medios existentes el día de la elección.
- 2.4.4.- Los integrantes de las planillas, son responsables de los actos proselitistas que



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

realizan y se deberán guiar respetando a las planillas que de igual manera están realizando proselitismo.

- 2.4.5.- Planilla que viole esta disposición, bajo la investigación correspondiente y esté presentado ante el Colegio Electoral la queja correspondiente, se aplicará el reglamento de sanciones y recursos.

3.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL:

3.1.- Padrón electoral

Una vez que el Secretario General del Consejo Directivo Nacional cuente con el Padrón Electoral validado por el Colegio Electoral, lo dividirá por Entidad y enviará la parte correspondiente a cada Presidente de las Uniones de Asociaciones de Charros, quienes a su vez, lo comunicarán a las Asociaciones incluidas en dicho padrón, así mismo, lo enviará directamente a las Asociaciones integrantes de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. que forman parte del Padrón Electoral y lo publicará en la página web oficial de la Federación y Redes Sociales Oficiales, para el conocimiento de las Asociaciones de Charros integrantes de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. pertenecientes a los estados de la República Mexicana y en los Estados Unidos de América.

3.2.- Fecha de la elección para la renovación del Consejo Directivo Nacional.

Las votaciones para elegir al Consejo Directivo Nacional se realizarán simultáneamente en todos los Estados de la República Mexicana y en los Estados Unidos de América, el día 9 de octubre del 2024, de las 10:00 horas y hasta las 20:00 horas (tiempo de la Ciudad de México)

3.3.- Sedes en donde se llevarán a cabo las Elecciones.

Las sedes y horarios de cada entidad en donde se llevarán a cabo las elecciones se determinarán por el Colegio Electoral simultáneamente con el Padrón Electoral y se publicarán en la página web oficial de la Federación www.fmcharrena.org.mx y Redes Sociales Oficiales.

3.4.- Cédulas de votación.

Es responsabilidad del Consejo Directivo Nacional y del Colegio Electoral el envío y entrega de las cédulas de votación a los asistentes con derecho a voto de las Asociaciones de Charros integrantes de la Federación Mexicana de Charrería, A.C., así como la recolección de las cedulas de votación utilizadas y no utilizadas, por lo que, conjuntamente determinarán el procedimiento para ello.

3.5.- De las Asociaciones que pueden ejercer el voto en la elección del Consejo Directivo Nacional.

Solo las Asociaciones integrantes de la Federación, que se encuentren dentro del Padrón Electoral podrán ejercer su voto en las elecciones a través de su representante, quien deberá ser el Presidente, o en su caso el Vicepresidente o Secretario o Tesorero de su respectiva



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

Asociación de Charros, debidamente acreditados, que se encuentren registrados ante la Federación Mexicana de Charrería, A.C. para que ejerza el voto.

3.6.- Responsables de las sedes.

Los Presidentes de las Uniones de Asociaciones de Charros de los Estados de la República Mexicana y en los Estados Unidos de América y en su caso los responsables designados de las sedes, son los responsables de la o las sedes que se establezcan en su respectiva entidad o jurisdicción y tienen como obligaciones y atribuciones las siguientes:

- A) Serán responsables de las votaciones que se realicen en la sede a la que fueron asignados.
- B) Abrir las votaciones en la sede que les fue asignada, a la hora y día señalados en la presente convocatoria para tal efecto, por lo que a partir de ese momento y hasta la hora del cierre de votaciones, también señalado en esta convocatoria, las Asociaciones que integran el padrón electoral podrán emitir a través de su representante debidamente acreditado, el voto respectivo con la cédula de votación que el responsable de la sede le entregue.
- C) Las Asociaciones que integren el Padrón Electoral únicamente podrán emitir el respectivo voto en la casilla electoral que les corresponde y entregarán la cédula de votación una vez utilizada en secreto en la urna correspondiente.
- D) Una vez que se cumpla la hora señalada en esta convocatoria para el cierre de votaciones, el responsable de la sede levantará el acta de resultados, en la que establecerá los datos generales de la sede, el número de votos emitidos, mencionando los votos que cada planilla obtuvo a su favor, las cédulas no utilizadas y las cédulas canceladas, asimismo se indicará o indicarán los casos en que el representante de una Asociación no regrese la cédula correspondiente y las anomalías que se presenten, el acta de resultados deberá ser firmada por el responsable, por los representantes de las asociaciones votantes que así lo soliciten.
- E) Elaborará el Paquete Electoral, el cual contendrá la lista de asistencia o de acreditación de los representantes de las asociaciones que se presentaron a votar, el original del acta de resultados y las cédulas utilizadas y no utilizadas, dicho paquete se cerrará y deberá ser firmado en lugar visible en la caratula del paquete por el responsable de la sede y los representantes de las planillas que estén presentes en las mismas, así como los representantes de las asociaciones votantes si así lo solicitan.
- F) Proporcionar una copia del acta de resultados a los representantes de las planillas en las sedes que así lo soliciten.
- G) Una vez que elabore el Paquete Electoral, lo deberá de comunicar lo antes posible, vía telefónica, al Colegio Electoral el resultado de las votaciones que se realizaron en la sede a la que fue adscrito como responsable.
- H) Entregar lo antes posible, considerando la distancia y las vías de comunicación de las sedes, el Paquete Electoral al Colegio Electoral sin ninguna enmendadura, debidamente cerrado y sin que haya sido abierto o violado.



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

3.7- RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

El Colegio Electoral bajo su responsabilidad, resguardará los paquetes electorales y los entregará el día de la celebración de la Asamblea General de Elecciones a quien la presida, a fin de que en dicha Asamblea sean abiertos los paquetes electorales y se realice el escrutinio correspondiente con la lectura de las actas.

4.- ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES:

4.1.- Sede, fecha y hora de la celebración de la Asamblea General de Elecciones:

La Asamblea General de Elecciones se llevará a cabo en las instalaciones de la Federación Mexicana de Charrería, A.C., con domicilio en Isabel La Católica número 108, colonia centro, Código Postal. 06080, Ciudad de México, el día **27 de noviembre del 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria treinta minutos después.**

4.2.- Registro de Delegados a la Asamblea.

El registro de Delegados a la Asamblea General de elecciones será el **27 de noviembre del 2024 en la sede de la asamblea a partir de las 9:00 horas y hasta 5 minutos antes de la hora de inicio de la asamblea.**

Las Asociaciones Integrantes de la Federación, en caso de no asistir el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, podrán ser representados por un delegado registrado previamente ante la Federación.

4.3.- Orden del día de la Asamblea.

La Asamblea General de Elecciones se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- I. Lista de presentes.
- II. Declaración de la instalación legal de la Asamblea.
- III. Certificación del número de integrantes de la Federación con derecho a voto, conforme al Padrón Electoral.
- IV. Lectura de las planillas registradas y consideradas como firmes y válidas.
- V. Lectura del acta final del Colegio Electoral.
- VI. Elección del presidente de la mesa electoral.
- VII. Elección de un escrutador por planilla.
- VIII. Elección del Consejo Directivo Nacional de la Federación con base en los paquetes electorales y en las actas estatales computadas.
- IX. Declaración del Consejo Directivo Nacional Electo.
- X. Toma de protesta del Consejo Directivo Nacional.
- XI. Clausura de la Asamblea General de Elecciones.



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

4.4.- Legalidad de la Asamblea:

Para que se considere legalmente instalada la Asamblea General de Elecciones y sus acuerdos sean tomados válidamente, deberán estar presentes o representados:

1. El 50% más uno de las Asociaciones Integrantes de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. que conformen el Padrón Electoral.
2. En caso de que llegada la hora de inicio de la Asamblea de Elecciones no se cuente con el porcentaje de Asociaciones presentes o representadas que señala el numeral inmediato anterior, se esperara un tiempo de 30 minutos y se instalará válida y legalmente con los delegados y representantes de las Asociaciones Integrantes de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. que estén presentes.

5.- DEL COLEGIO ELECTORAL:

5.1.- Integración del Colegio Electoral.

El Colegio Electoral de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. se integrará a partir de la emisión de la presente Convocatoria, observando en todo momento que dure su participación, lo que indica en el CAPÍTULO XLVII DEL COLEGIO ELECTORAL Artículos 217, 218, 219, 220 y 221 del Estatuto Vigente de la Federación Mexicana de Charrería, A.C.

6.- CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 215.

6.1.- Los casos dudosos y controvertidos que se presenten durante todo el Proceso Electoral, serán revisados y resueltos conforme a lo que establezca el estatuto vigente de la Federación Mexicana de Charrería, A.C., así como en la normatividad y legislación que le es aplicable.

CONSIDERACIÓN FINAL: Con la finalidad de preservar los principios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades que deben prevalecer en el proceso electoral, se les pide a los que integren las planillas que contendrán en la elección para la Renovación del Consejo Directivo Nacional y que ejerzan cargos directivos o de representación en la Federación Mexicana de Charrería, A.C., así como en las Uniones de las Asociaciones de Charros de los Estados de la República Mexicana y de los Estados Unidos de América, presentar su renuncia al cargo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha límite del registro de las planillas o al momento de hacer pública su candidatura o aspiración de contender en la elección. En el caso del candidato a Presidente se observará lo establecido en el artículo 23 del Estatuto vigente de la FMCH.

Asimismo, queda prohibido a los integrantes del Consejo Directivo Nacional manifestarse en favor o en contra de cualquier integrante de las planillas que pretendan participar, en caso de omisión a esta indicación deberá presentar su renuncia de manera voluntaria e irrevocable.



FEDERACIÓN
MEXICANA DE
CHARRERÍA, A.C.

La Convocatoria será publicada en la página web oficial www.fmcharrería.org.mx y redes sociales oficiales de la Federación Mexicana de Charrería, A.C. y en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México., a 15 de mayo de 2024

Atentamente
"Patria y Tradición" "Honor y Espiritu Deportivo"

Por la Federación Mexicana de Charrería, A.C.

ING. JOSE ANTONIO SALCEDO LOPEZ
PRESIDENTE

LIC JAIME ALEJANDRO VERA VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Por la Confederación Deportiva Mexicana

SR. FRANCISCO CABEZAS GUTIERREZ
RESIDENTE